Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2474 /2.011 I. D.A. 8718

30 DIC. 2011

VISTO:

El proceso de contratación directa para la "*ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS CORPORATIVO*", y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 8 de noviembre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "Adquisición de Antivirus Corporativo" - ID Nº 218.291/2011"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 25 Julio de 2.011.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 268/2.011 de fecha 11/05/2011.*

OFERENTES

1. *OLAM S.R.L.*
2. *PASO PARAGUAY S.A.*
3. *SEKIURA GROUP S.R.L.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ambito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley". Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".*

- *Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

- *Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.*

- *Que conforme al Anexo I, punto 18 de la Carta de Invitación, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: por el TOTAL,*

///...

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en e presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) PASO PARAGUAY S.A.	Gs: 16.600.000.-
2) SEKIURA GROUP S.R.L.	Gs: 19.100.000.-
3) OLAM S.R.L.	Gs: 19.240.000.-

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:

	OFERENTES		
Documentación Solicitada	OLAM S.R.L.	PASO PARAGUAY S.R.L.	SEKIURA GROUP S.R.L.
Formulario de presentación de ofertas debidamente completado	Cumple	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple	Cumple
RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple

Que atendiendo al cuadro de evaluación que antecede, todas las empresas cumplen con lo exigido en la Carta de Invitación y la Ley 2051/03 con relación a la documentación legal exigida.

Evaluación Técnica:

Que por Memorándum Nº 17/11 de fecha 04/08/2011 la Unidad de Comunicaciones expreso lo siguiente: "Cumplimos en remitir la planilla de evaluación técnica de las ofertas presentadas donde expresa lo siguiente:

OLAM S.R.L.:
NO Incluye Catálogo del Producto en la Oferta.
NO Posee Autorización del Fabricante y/o Distribuidor de la Región Geografica.
NO Incluye Referencias de Provisiones Anteriores del Producto en la Oferta.
NO especifica la versión exacta del producto ofertado.
OBS: No es posible evaluar debido a que no se dispone del catálogo del producto ofertado, es necesaria la provisión del mismo con la puntualización de la versión exacta cotizada.

PASO PARAGUAY S.A.:
NO Incluye Referencias de Provisiones Anteriores del Producto en la Oferta.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2474 /2.011 I. 30 DIC. 2011

SEKIURA GROUP S.R.L.:
NO Incluye Referencias de Provisiones Anteriores del Producto en la Ofert.a
NO especifica la versión exacta del producto ofertado.
OBS: No es posible evaluar debido a que no se dispone del catálogo del producto ofertado, es necesaria la provisión del mismo con la puntualización de la versión exacta cotizada…".

Así mismo en fecha 23/08/2011, se solicitó por Nota la demostración del producto PANDA SECURITY FOR ENTERPRISE al oferente Paso Paraguay S.A. y la demostración del producto y catálogos KASPERSKY al oferente Sekiura Group S.R.L., para una mejor evaluación de los productos ofertados. Dichas notas obran en antecedentes.

Que por Memorándum Nº 19/2011 de fecha 01/09/11 y Nº 23/2011 de fecha 07/10/11 el Departamento de Informática dependiente de la Unidad de Comunicaciones expresó cuanto sigue: "Cumplimos en remitir la evaluación de las especificaciones técnicas del producto KASPERSKY ofertado por la Empresa Sekiura Group S.R.L. informando además que se ha instalado una evaluación del producto PANDA SECURITY FOR ENTERPRISE ofertado por la Empresa Paso Paraguay S.A. "....la solución fue instalada con éxito en equipos de este Departamento".

Planilla de requerimientos técnicos mínimos exigidos

Oferente	PASO PARAGUAY S.A.	
Marca del Producto Ofertado	PANDA SECURITY FOR ENTERPRISE	
Cantidad de Licencias	400	
Incluye Catálodo del Producto en la Oferta	SI	
Posee Autorización del Fabricante y/o Distribuidor de la Región Geográfica	SI	
Incluye Referencias de Provisiones Anteriores del Producto en la Oferta		
OBSERVACIÓN	SE INSTALÓ UNA VERSIÓN DE EVALUACIÓN DEL PRODUCTO	
Especificaciones	Caracteristica Exigida	Manifiesta Cumplir con lo Exigido
Protección para Estaciones de Trabajo:		
Estaciones de trabajo Windows XP/2003/Vista/Windows 7	Si	Si
Estaciones de trabajo Linux (principales distribuciones)	Si	Si
Protección para Servidores de Archivos:		
Servidores de Archivos Windows	Si	Si
Windows Server Enterprise Edition	Si	Si
Servidores de Archivos Linux	Si	Si
Servidores de Archivos Samba	Si	Si
Protección para Servidores de Correo:		
Seguridad para Servidores de correo Linux	Si	Si
Mail Gateway	Si	Si
Anti-Spam	Si	Si
Método de Administración:		
Consola de Gestión Centralizada sobre sistema operativo Windows Server	Si	Si

Especificaciones	Caracteristica Exigida	Manifiesta Cumplir con lo Exigido
Protección para Puertas de Enlace:		
Anti-virus para Proxy Server	Si	Si
Protección integrada contra malware, spyware, diversos ataques de hackers y spam en todos los niveles de la red corporativa desde las estaciones de trabajo hasta las puertas de enlace a Internet	Si	Si
Instalación de la protección en las estaciones de trabajo mediante agentes livianos que se deberán distribuir a través de la red	Si	Si
Protección proactiva para estaciones de trabajo y servidores de archivo contra amenazas conocidas y desconocidas	Si	Si
Chequeo "ON-LINE" de correos electrónicos y de tráfico de Internet	Si	Si
Firewall personal para protección en cualquier tipo de red, inclusive WiFi (Inalámbricas)	Si	Si
Protección local contra correos electrónicos no deseados y contra phishing	Si	Si
Protección para servidores de archivo que ejecutan sistemas operativos Windows y Linux	Si	Si
Protección para servidores de estaciones de trabajo y para grupos de servidores	Si	Si
Manejo efectivo en el balanceo de carga de procesamientos del servidor	Si	Si
Protección anti-virus para servidores de correo electrónico Sendmail (principalmente), Qmail, Postfix, Exim	Si	Si
Escaneo de todos los mensajes en servidores de correo	Si	Si
Bloqueo de envios masivos de correos y epidemias de malware	Si	Si
Protección centralizada contra spam	Si	Si

///...

Myriam Vera Peña
Auxiliar, Mesa Central de Entrada
Secretaría General

Cont. Resolución N° 2474 /2.011 I. 30 DIC. 2011

Especificaciones	Característica Exigida	Manifiesta Cumplir con lo Exigido
Escaneo anti-virus centralizado del tráfico de Internet (HTTP/FTP) en tiempo real	Si	Si
Total compatibilidad con sistemas de 64-bits	Si	Si
Instalación, administración y actualizaciones centralizadas	Si	Si
Despliegue del estado en tiempo real de la protección anti-virus de la red	Si	Si
Reportes exhaustivos sobre el estado de protección de la red	Si	Si
Soporte Técnico In-Situ, vía telefónica y vía mail las 24 horas del día, los 365 días del año	Si	Si

A continuación se detallan las observaciones correspondientes:

Sekiura Group S.R.L.

- *No Incluye Referencias de Provisiones Anteriores del Producto en la Oferta.*
- *En el ítem "Protección para Servidores de Correo" La versión cotizada no incluye la protección.*
- *En el ítem "Protección para Puertas de Enlace" La versión cotizada no incluye la protección.*
- *En el ítem Protección anti-virus para servidores de correo electrónico Send mail (principalmente), Qmail. Postfix, Exim, La versión cotizada no incluye la protección.*
- *En el ítem Escaneo de todos los mensajes en servidores de correo La versión cotizada no incluye la protección.*

Atendiendo a los informes técnicos que anteceden vemos que el producto PANDA SECURITY FOR ENTERPRISE presentado por el oferente Paso Paraguay S.A., cumple con lo solicitado por la dependencia técnica, no así el los productos presentados por la Empresa Sekiura Group S.R.L. y OLAM S.R.L.

Ante tales consideraciones, este comité considera que habiendo una empresa que presenta productos que cumplen con lo mínimo exigido técnicamente, debemos recomendar la adquisición de los productos presentados por la empresa PASO PARAGUAY S.A.

- *Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 268/2011, de fecha 12/05/2011, con la siguiente descripción: DEP. 54, PROG. 36, PROY. 99; RUBRO 579 - Descripción: ACTIVOS INTANGIBLES, por un monto de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien millones).*
- *Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,*
- *Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.*
- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*
- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-*
- *Seguidamente se presenta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-*

///...

Cont. Resolución Nº 2474 /2.011 I. 30 DIC. 2011

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
OLAM S.R.L.	Cumple	No Cumple	19.240.000.-
PASO PARAGUAY S.R.L.	Cumple	Cumple	16.600.000.-
SEKIURA S.R.L.	Cumple	No Cumple	19.100.000.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

PASO PARAGUAY S.R.L.								
Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present ación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1.-	43233205-002	Licencias de Uso Software Antivirus corporativo	Unidad	Panda Security	España	400	41.500 Gs IVA Incluido	16.600.000 Gs IVA Incluido

Valor Total I.V.A. Incluido 16.600.000

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 218.291 para la "Adquisición de Antivirus Corporativo", a la Empresa Paso Paraguay S.R.L. por un monto total de Gs. 16.600.000 (Guaraníes Dieciséis millones seiscientos mil) IVA incluido; por las consideraciones expuestas en la presente.*

2. *RECHAZAR las ofertas presentadas por las empresas OLAM S.A. y SEKIURA GROUP S.R.L. por las consideraciones expuestas en el presente Acta.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 8.524 del 13 de diciembre de 2.011, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de la citada dependencia, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación…".*

QUE, *asimismo, por providencia de fecha 28 de diciembre de 2.011 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa: "En lo referente a la adjudicación, manifestamos que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evolución deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los arts. 27º y 28º de la citada normativa. Debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 8 de noviembre de 2.011 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, Dirección de Adquisiciones, el dictamen Nº 8.524 del 13 de diciembre de 2.011 y providencia del 28 de diciembre de 2.011, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2474 /2.011 I. 30 DIC. 2011

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 218.291 para la *"Adquisición de Antivirus Corporativo"*, a la Empresa Paso Paraguay S.R.L. por un monto total de Gs. 16.600.000. (Guaraníes Dieciséis millones seiscientos mil) IVA incluido; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las empresas OLAM S.A. y SEKIURA GROUP S.R.L. por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Es fiel copia del original, autenticado y sellado de trámites municipales.